

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Asunto: Minuta de Decreto

mayo 4, 2023

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 43 en sus fracciones, I, IV, y V; y adiciona al mismo artículo 43 la fracción VI de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero

Presidenta

Legisladora

Cinthia Verónica

Segovia Colunga

Segunda Secketaria

Legisladora

Nadia Esmeralda

Ochoa Limón



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"s | SGG

0 4 MAY0 2023

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

En el marco de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, se establece como el primero de sus objetivos el planear, fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria, en orden, de manera sustentable, en equilibrio con el entorno y económicamente sostenible, de tal forma que, determinar acciones que resuelvan por una parte el problema que representa la generación de gases contaminantes producto del estiércol del ganado, tenga solución a partir de la obligación de contar con biodigestores para su adecuado procesamiento, lo que además, es posible que genere beneficios económicos a los propios productores mediante la generación de energía.

De esta forma, la reforma al marco legal vigente y la suma de políticas públicas por parte de las autoridades de la materia, contribuirán a cumplir con el objeto de la ley, beneficiando no solamente a los productores pecuarios, sino que representa un beneficio general en remedio del medio ambiente.

Asimismo, dicho ordenamiento legal determina dentro de sus objetivos que la actividad pecuaria se desarrolle de manera sustentable, de tal forma que, resulta necesario que en observancia con lo dispuesto por la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, que en los predios destinados a la actividad ganadera, en lo posible, se realicen acciones en contra de la deforestación.

ÚNICO. Se reforma el artículo 43 en sus fracciones I, IV, y V; y adiciona al mismo artículo 43 la fracción VI de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 43. ...

l. El manejo racional, la utilización adecuada, la conservación, la adaptación de terrenos para agostaderos, procurando conservar los linderos arbolados y el mejoramiento de los recursos naturales relacionados con la ganadería;

11 a 111. ...

IV. Las obras y construcciones para la conservación del suelo y agua;



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

V. El fomento de la educación, investigación y divulgación sobre la importancia y conservación de los recursos naturales, en el desarrollo económico de la ganadería y la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico, y

VI. En la medida de sus posibilidades económicas, adquirir y operar biodigestores para procesar las heces generadas por su ganado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. 4 MAYO 2023

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cuatro de mayo del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero

Presidenta Legisladora

Cinthia Verónica

Segovia Colunga

Segunda Secretaria Legisladora

Nadta Esmeralda

Ochoa Limón